



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 11 ENE 2011

Ref.: ORDENANZA 11.783/10
Nota D.G.R.T. Mun. Córdoba
Expte. 001222/11

CIRCULAR D.R. N° ..000003

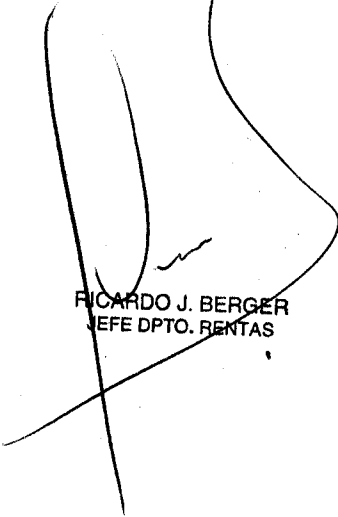
**SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DEL
AUTOMOTOR Y MOTOVEHÍCULOS DE
CÓRDOBA CAPITAL**

Me dirijo a ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Córdoba y esta Dirección Nacional.

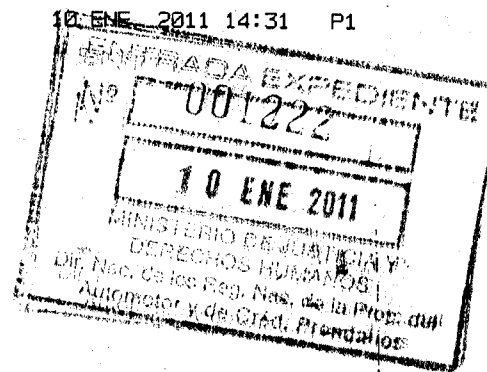
La Dirección General de Recursos Tributarios remite Nota adjunta, ingresada por el Expediente de referencia, a fin de poner en conocimiento la Ordenanza N° 11.783/10, promulgada por la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba en lo que a retención del tributo en las inscripciones iniciales se refiere.

Saludo a ustedes atentamente.

D.N.R.N.P. A.y.C.P.
S.O.


RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS

Al Sr Sub-Director General
Dirección Nacional de Registros
de la Propiedad Automotor de la
República Argentina (D.N.R.P.A):
a/c Dr. Gallardo Miguel Angel
S / D:



Nos dirigimos a Ud. y por su digno intermedio a las autoridades correspondientes a los fines de poner a su conocimiento la siguiente situación:

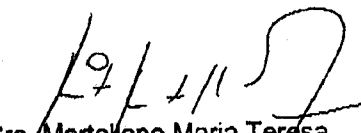
Por Ordenanza Nº 11.783, sancionada con fecha 24/06/2010, promulgada el 26/07/2010 y publicada el día 09/08/2010 en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Córdoba Nº 2996 se modifica la Ordenanza Nº 10.363 (Código Tributario Municipal Vigente t.o. 2001).

En su Art. 16º Establece: "INCORPÓRASE como último párrafo del Art. 342º de la Ordenanza Nº 10.363 y modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Para vehículos cero kilómetro (0 km), el contribuyente al realizar el alta respectiva, deberá abonar, ante el Registro Seccional correspondiente de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor, (D.N.R.P.A.) un pago a cuenta del tributo anual que en definitiva resulte, en las condiciones que fije el Organismo Fiscal"**.

Ante esta incorporación realizada en la normativa legal en plena vigencia desde la fecha de su publicación, y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 18º, 26º, 27º, 68º s.s. y c.c., los Registros Seccionales correspondientes ante la presentación de trámite de incorporación por Alta de Vehículo cero kilómetro (0 KM) y en su carácter de agentes de percepción de esta Municipalidad de Córdoba **tienen la obligación como responsables solidarios de exigir**, a los propietarios de los vehículos 0 KM, **el pago anual de la Contribución** que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, ya sea total o porcentual de acuerdo a la fecha de alta del mismo.-

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.-

Córdoba, 6 de Enero 2011


Cra. Martelono Maria Teresa
Directora General
Dirección Gral. Rec. Tributarios
Municipalidad de Córdoba